



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad, en esta fecha me ausento de la provincia, haciendo entrega del mando de la misma al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, don Angel Avila, que lo desempeñará con el carácter de interino.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 10 de Agosto de 1934.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

3159

CIRCULAR

En virtud de las órdenes recibidas del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de esta provincia, du ante la ausencia del excelentísimo señor Gobernador propietario don Miguel Ferrero Pardo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 10 de Agosto de 1934.
—El Presidente de la Audiencia Territorial, Angel Avila.

3160

CIRCULAR

Habiendo llegado a conocimiento de mi Autoridad, que en varios pueblos de esta provincia se infringen los preceptos establecidos por el Decreto del Ministerio del 11 de Junio próximo pasado y muy especialmente lo legislado sobre guías de compraventa y circulación y los precios mínimos vigentes, he acordado advertir a todas las Autoridades, dependientes de la mía y a las Juntas locales de Contratación de Trigos, pongan su mayor celo y actividad coadyuvando al más estricto cumplimiento de expresado precepto legal, que tanto beneficia a esta provincia, por ser la agricultura una de sus más principales fuentes de riqueza, dando cuenta a mi Autoridad inmediatamente de

cuantas infracciones tongan conocimiento, pues estoy dispuesto a tomar cuantas medidas sean necesarias hasta conseguir el cumplimiento de lo legislado sobre el comercio de trigos hoy en vigor, exigiendo a todos las responsabilidades a que haya lugar.

También procederán a decomisar toda partida de trigo que circule por el territorio de esta provincia sin la correspondiente guía, poniéndola a mi disposición para además, instruir el oportuno expediente y aplicar la sanción correspondiente.

Encarezco a las fuerzas de la Guardia civil de esta provincia, que al verificar sus servicios de correría presten especial atención para que toda partida de trigo que no vaya acompañada de su correspondiente guía, quede decomisada, dándome cuenta por el primer correo para resolver lo que proceda.

Cáceres, 9 de Agosto de 1934.
—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

3155

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don José Alfonso Martínez y Rodríguez, interponiendo recurso Contencioso administrativo, a nombre de don Juan Bautista Fernández García, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia de 25 de Enero del corriente año, por el que se adjudica la titular de Inspector Farmacéutico Municipal a don Miguel Manzano, postergando al recurrente en sus derechos, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy, se ha acordado, por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley, sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tu-

vieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 6 de Agosto de 1934.
—El Secretario, Galo M. Barca.
—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

3135

Excelentísimo señor don Angel Avila Delgado, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital.

Hago saber: Que por don Joaquín Rosado Alvarez de Sotomayor, Farmacéutico y vecino de Plasencia, representado por el Letrado de este ilustre Colegio, don Fernando Alvarez Guerra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso Contencioso Administrativo, contra acuerdo de la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial de esta ciudad, de fecha 10 de Febrero del corriente año, por el que resolvió el concurso para la provisión de una plaza de farmacéutico de la Beneficencia Provincial.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso que ha sido admitido por proveído de dos de los corrientes, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Cáceres a 2 de Agosto de 1934.—Angel Avila.—P. S. M., el Secretario, Galo M. Barca.

3134

Caja de Reclutas número 49

OFICIALIDAD Y CLASES DE COMPLEMENTO

Reclutamiento

Circular: Dándose cumplimiento por esta Caja de Recluta a lo que preceptúa la orden circular de 25 de Mayo de 1932, (D. O. número 127), se inserta a continuación los artículos del 1 al 9 del transitorio de la circular de 16 de Diciembre de 1930, (D. O. número 284), relativo a Oficialidad y Clases de complemento, que copiados literalmente, dicen:

Artículo 1.º La Dirección General de preparación de campaña fijará anualmente, en la primera decena de Agosto, globalmente, por Arma y Cuerpo, el número de Oficiales, de complemento que del primer reemplazo que haya de llamarse a filas, deban reclutarse.

Artículo 2.º Los mozos de dicho reemplazo alistados y declarados soldados, ya sean del servicio ordinario o del reducido y los voluntarios que acrediten haber cursado por lo menos la mitad de una carrera o poseer el título de Bachiller, podrán aspirar a ser nombrados alumnos para Oficiales de complemento.

Artículo 3.º Los indicados mozos que lo deseen, solicitarán antes del 1.º de Septiembre, en instancia dirigida al señor Ministro de la Guerra, entregándola en la Caja de Recluta a que pertenezcan y a la que acompañarán certificados justificativos de hallarse en posesión de los conocimientos a que se refiere el artículo anterior, expresando en ella el Arma y Cuerpo de que aspiren a ser Oficiales de complemento, dentro de lo que preceptúa el artículo 5.º de la presente disposición. Los voluntarios cursarán sus solicitudes por conducto del Cuerpo en que sirvan. Las Cajas de Recluta y, en su caso, los Cuerpos remitirán las referidas instancias a la Sección de Reclutamiento e Instrucción, (Ministerio de la Guerra), antes del 10, del mencionado mes de Septiembre.

Artículo 4.º La citada Sección de Reclutamiento e Instrucción propondrá a los que deban ser nombrados provisionalmente alumnos para Oficiales de Complemento, dentro de las cifras fijadas, con sujeción a las siguientes normas de prelación:

- Aspirantes con una carrera terminada.
- Aspirantes que por lo menos tengan terminada la mitad de una carrera.
- Aspirantes que posean el Bachillerato universitario, y d) Aspirantes que posean el título de Bachiller elemental o cuatro cursos de Bachiller anterior al hoy vigente.

Artículo 5.º La designación provisional de alumnos aspirantes a Oficiales de complemento de Infantería, Caballería, Artillería,

Ingenieros e Intendencia, se hará independientemente de las carreras o conocimientos que los interesados posean y por el orden de prelación que determina el artículo anterior, pudiendo éstos solicitar el Arma o Cuerpo en que deseen prestar sus servicios, a excepción de Sanidad Militar, para el que será necesario poseer o hallarse cursando las de Medicina, Farmacia o Veterinaria, los cuales serán destinados a una Comandancia de Sanidad, pudiendo también serlo a cualquiera de las demás Armas o Cuerpos si así lo solicitaran.

Artículo 6.º La Sección de Reclutamiento e Instrucción del Ministerio de la Guerra comunicará antes del 20 de Octubre, a las correspondientes Cajas de Recluta la designación provisional que se haya hecho de alumnos aspirantes a Oficiales de complemento, cuyos organismos a su vez, darán oportunamente cuenta de dichos nombramientos a los primeros Jefes de los Cuerpos a que sean destinados, tanto por lo que respecta a los reclutas del Grupo de servicio reducido, como de ordinario, comunicándose a la mencionada Sección, los alumnos a quienes hubiera correspondido pertenecer al grupo de Instrucción.

Artículo 7.º Los reclutas procedentes del Grupo de Servicio reducido, que hayan sido nombrados provisionalmente alumnos para Oficiales de Complemento de Infantería, Caballería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar (Medicina, Farmacia, Veterinaria), Cuerpo Jurídico e Intervención, sufrirán a su presentación en el Cuerpo, un examen en un todo ajustado a lo que determinan las «Instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas», dictadas por Orden circular de 11 de Febrero de 1926 (C. L. número 73).

Artículo 8.º Los reclutas procedentes del Grupo de servicio ordinario y los voluntarios que igualmente hayan sido nombrados provisionalmente los alumnos para Oficiales de Complemento de las Armas y Cuerpos citados en el artículo anterior, sufrirán el mismo examen, una vez que hayan cumplido tres meses de permanencia en filas.

Artículo 9.º Verificados los exámenes, los Cuerpos darán cuenta al Ministerio de la Guerra (Sección de Reclutamiento e Instrucción) del resultado, acompañando relaciones de los aprobados y desaprobados. Los primeros serán nombrados definitivamente alumnos para Oficiales de Complemento, anulándose para los desaprobados el nombramiento provisional que a su favor se hizo. De estos, los del Grupo de servicio ordinario seguirán las vicisitudes de su Grupo y reemplazo, los voluntarios continuarán su compromiso, quedando sujetos los pertenecientes al Grupo de servicio reducido, a lo que para ellos preceptúa la Ley de Reclutamiento.

Lo que en cumplimiento a la disposición primeramente citada, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todos aquellos a quienes

comprenda estos beneficios y deseen hacer uso de ellos.

Cáceres, 7 de Agosto de 1934.—
El Teniente Coronel Primer Jefe,
Federico Acosta. 3131

SOLDADOS DE CUOTA

Circular: Por el Ministerio de la Guerra en circular de 3 del mes del actual, publicada en el diario oficial número 179, correspondiente al día 5, se ha resuelto se amplíe hasta el 5 de Septiembre próximo, el plazo fijado, para que los reclutas del reemplazo corriente y agregados al mismo de reemplazos anteriores procedentes de revisión, o por haber cesado en las prórrogas de segunda clase por razón de estudios que tenían concedida, pueden efectuar el ingreso del primer plazo en Hacienda, de la cuota que le corresponda, hasta el mencionado día 5 del mes próximo, también citado y hasta el día 10 del mismo para poder solicitar de esta Caja de Recluta la concesión de los beneficios del Capítulo XVII. Haciéndose saber que según se dice en la citada circular de Guerra, estos plazos serán improrrogables, y que transcurridas las fechas antes citadas, serán dejadas sin curso las peticiones que se dirijan al Ministerio, solicitando como gracia especial la concesión de los referidos beneficios.

Lo que se hace público por medio de la presente circular, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y prensa local, para que pueda llegar a noticias de todos a quienes pueda afectar y no aleguen después ignorancia.

Cáceres, 7 de Agosto de 1934.—
El Teniente Coronel Primer Jefe, Federico Acosta. 3130

Jefatura de Obras Públicas

FERROCARRILES

El señor Comisario del Estado en la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, remite a esta Jefatura el proyecto presentado por la referida Compañía de ferrocarriles, sobre supresión del paso a nivel del kilómetro 34,863 de la línea de Plasencia a Astorga, en término municipal de El Villar de Plasencia, correspondiente a una senda de escasísima frecuentación que arrancando de la llamada Venta de la Esperanza, situada en el kilómetro 110 de la carretera de Salamanca a Cáceres, va al antiguo camino de Zarza de Granadilla al Villar.

Como la citada carretera pasa por este último pueblo, cruzando antes la vía en el punto kilométrico 34,687, o sea 176 metros antes del paso a nivel en cuestión la citada senda o antiguo camino, realmente no existe a la derecha de la vía, pues los usuarios de este antiguo camino, que son muy pocos, después de cruzar la vía, a través del monte existente a la derecha de ésta, van a la carretera donde continúan hasta el pueblo del Villar.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que las personas o entidades interesadas, puedan presentar sus reclamaciones contra el indicado proyecto, bien ante la Alcaldía de

Villar de Plasencia, o ante esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo que disponen los artículos 8 y 9 del R. D. de 14 de Junio de 1854, advirtiéndose que durante el indicado plazo estará de manifiesto el citado proyecto en esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle Pizarro, número 4.

Cáceres, 4 de Agosto de 1934.—
El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 3082

Sección Provincial de Estadística

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Han sido aprobados los Padrones municipales de habitantes, (Rectificación anual de 1933), correspondientes a los siguientes municipios:

Brovos, Campo (El), Casas de Don Antonio, Casas de Millán, Gargantilla, Montánchez, Pescueza, Portaje, Santa Ana, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Trevejo y Villamesías.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, que deberán recoger la documentación mencionada, mediante recibo, en esta Sección de la provincia.

Cáceres, 7 de Agosto de 1934.—
El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil. 3136

Administración Principal de Correos

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del ramo, de Puerto de San Vicente (Toledo) y Guadalupe, sirviendo Alía y Puerto de Guadarranque y viceversa, bajo el tipo máximo anual de once mil trescientas pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafetas de Guadalupe, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo primero, Título segundo del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Decreto de veintuno de Marzo de mil novecientos siete; se advierte al público, que se admiten proposiciones extendidas en papel sellado, de la clase correspondiente, que se presentarán en esta Administración Principal y Estafetas de Guadalupe, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden ministerial de Hacienda de siete de Octubre de mil novecientos nueve, hasta el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez y siete horas.

La apertura de pliegos, tendrá lugar en la oficina del Jefe del Negociado de Conducciones en la Dirección General de Correos el día veintinueve de Septiembre, a las once horas.

Cáceres a dos de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—
El Administrador Principal accidental, Carlos Guardiola.

Modelo de Proposición

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde....., a....., y viceversa, por el precio de....., (en letra)....., pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la Cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

(64=25'60 pstas.) 3065

Juzgados

SANTA MARTA DE MAGASCA

Don Angel Prado Alvarez, Juez Municipal de esta villa de Santa Marta de Magasca.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión en propiedad al turno libre, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, por treinta días, contados desde aquél en que aparezca publicado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia este Edicto.

Debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes durante expresado plazo, en este Juzgado Municipal, acompañadas de los documentos que determina el artículo 13 de expresado Reglamento.

Este término consta de 217 vecinos y el Secretario sólo percibe los derechos de Anuel.

Santa Marta de Magasca, 2 de Agosto de 1934.—Angel Prado. 3094

HERVAS

Don Francisco Almazán y Francos, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, de la propiedad de Isidro Sánchez García y Martín Planchuelo, sustraídos la noche del 28 al 29 del pasado mes de Julio, en la dehesa de «Berrososo», término municipal de Guijo de Granadilla; caso de ser habidos, sean puestos a

disposición de este Juzgado, con la persona que los condujere, si no acredita su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 93 de 1934.

Dado en Hervás a 3 de Agosto de 1934.—Francisco Almazán.—El Secretario Judicial licenciado, Nicomedes G. Cañardo.

Semovientes contraídos

De la propiedad de Isidro Sánchez.

Un burro mohino, talla regular, de once años, hierro T, en la nariz.

De la propiedad de Martín Pianchuelo

Un caballo, pelo tordo, de nueve años, más de la marca, S. Z. enlazadas como hierro en el anca izquierda.

3088

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estevez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta y uno del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Barco de Avila, la venta en pública subasta y por tercera vez y sin su-

jeción a tipo, los bienes que después se dirán, los cuales fueron embargados en la pieza de responsabilidad de la causa número veintidós de mil novecientos treinta de las de este Juzgado por el delito de lesiones y mutilación, al condenado Santos Martín Rodríguez, para asegurar las responsabilidades pecuniarias del mismo.

Que no han sido presentados títulos de propiedad y que según nota del Registro de la Propiedad donde radican los bienes, éstos no aparecen inscritos a nombre del procesado ni de ninguna otra persona.

Bienes objeto de subasta

Primero. Una cuadra destinada a encerrar ganados, situada en la calle de la Iglesia del pueblo de Zarza del Barco, señalada con el número siete; que mide una superficie de treinta y cinco metros cuadrados, y linda por derecha entrando, con otra de Anselmo Sánchez; izquierda, con casa de Tomás Hernández (menor), y espalda, con casa de Saturnino Martín Alonso. Tasada en CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS.

Segundo. Una tierra llamada de la Tablilla, en término municipal de dicho pueblo de Zarza; de cabida seis fanegas de tierra para sembradura; que lin-

da por Saliente, con la viuda de Santos Calle; Mediodía y Poniente, con otra de Manuel Calle Calle, y Norte, con otra de Juan Calle; tiene derecho a riego. Tasada en CIENTO VEINTICINCO PESETAS.

Tercero. Un huerto llamado del Barrero, en el mismo término municipal que los anteriores; de cabida cuatro áreas de linar; que linda por Saliente, con otra de Juan Calle (mayor); Mediodía, otra de Ventura Pérez; Poniente, otra de Jerónimo Sánchez, y Norte, con calle pública. Tiene derecho a regarse y está tasada en TREINTA Y CINCO PESETAS.

Lo que se hace público por medio del presente y otros, para general conocimiento.

Dado en Navalmoral de la Mata a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Villa Estevez.—El Secretario Judicial, Heliodoro García.

(81=32'40 pstas.)

3119

LOGROSÁN

Requisitoria

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del ar-

tículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por la causa número 72 de 1934, sobre robo de géneros de comercio, Manuel García Blanco, de unos 40 años, soltero, natural de Avila, vendedor ambulante, alto y delgado, moreno, ojos negros, pelo castaño, nariz larga, que viste con blusa negra, debajo americana y pantalón rayado, calzándose con alpargatas de color, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Avila y Cáceres, comparezcan ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Logrosán a 6 de Agosto de 1934.—Juan V. Barquero.—El Secretario, José María Jimeno.

3110

113'04 pesetas, a don Justo Polo, por leche, para el idem de idem, del 20 al 31 de Mayo.

3.000 pesetas, a don Ernesto García Cienfuegos, por carbón cribado, servido al Hospital de Cáceres, en Mayo y Junio.

2.993'55 pesetas, a don Joaquín Ochagavía, por leche, para el idem de idem, en Mayo.

8.433'22 pesetas, a don Clemente Chapado, por carne, suministrada al idem de idem, en idem.

961 pesetas, a don Juan Corchado Arroyo, por leche, para el Hospital de Cáceres, en Mayo.

689 pesetas, a la viuda de don José Blázquez, por azúcar y tocino, para el idem de idem, en idem.

2.158'30 pesetas, a don Gabino Muriel Polo, por víveres, para el idem de idem, en idem.

44'40 pesetas, a don José Pérez Sánchez, por chocolate, para el idem de idem, en idem.

13 pesetas, a don José Tapia, por obras de hojalatería, en el idem de idem, en idem.

1.150'40 pesetas, a la Eléctrica de Cáceres, por fluido y material suministrado al idem de idem, en idem, en Abril.

4.793'80 pesetas, a don Julio Castellano García, por medicinas, para el idem de idem, desde el 26 de Febrero a 27 de Marzo.

39'15 pesetas, a don Manuel Bravo, por idem, para el idem de idem, en días de guardia.

216'50 psetas, a don José Guerrero, Portero Mayor, por gastos menores del Palacio Provincial, en el mes de Junio del corriente año.

17'50 pesetas, al Tribunal Tutelar de Menores en Madrid, por estancias causadas durante los meses de Marzo y Abril, por menores de esta provincia, internados por dicho Tribunal.

durante el próximo curso académico 1934-35 y a don Antonio Rodríguez Estévez, la que disfruta en el Colegio de Sordo-Mudos su hija Paulina Rodríguez Delgado, durante el curso 1934-35.

Manifiestar al señor Comisario del Gobierno del Colegio Nacional de Sordo-Mudos, que esta Corporación no presta asentimiento al ingreso en dicho Colegio, de los hijos de Manuel Matas, natural de Casas del Monte, por cuenta de la Diputación.

Denegar la instancia de Gregoria Macías Hurtado, solicitando la renovación de la Beca de 500 pesetas que disfruta, para estudiar el primer Curso del período Profesional del Magisterio, cuyo ejercicio aprobatorio para su admisión a los estudios, no ha tenido lugar.

Conceder un voto de confianza al señor Presidente, para que gestione el alquiler de un local para las Oficinas de Colocación Obrera y adquisición del material necesario a dicho fin.

Quedar enterada del informe de la Intervención de Fondos, en el que expone la situación económica de la Diputación.

Devolver al personal de la Sección de Vías y Obras la cantidad de 1.378'90 pesetas, por indemnizaciones gravadas indebidamente el tipo de 12 por 100.

Iniciar el expediente de apremio contra los Alcaldes y Concejales que fueron responsables, por no abonar las cantidades que le fueron reclamadas, concediéndoles un mes para ser oídos; que se pase el tanto de culpa a los Juzgados correspondientes de los Ayuntamientos de Alcántara, Alcollarín, Brozas, Cabezuela del Valle, Coria, Herrerueta, Logrosán, Mata de Alcántara, Santa Marta de Magasca, Santiago del Campo, Talaván, Tornavacas, Torremocha, Villa del Rey y Villamesías, que no ingresaron y dispusieron del 15 por 100 embargado;

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión del día 1 del actual, el proyecto de construcción de nuevo acerado de la calle de la Constancia, con imposición de contribuciones especiales a los propietarios de fincas afectadas por dicha obra, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto el expediente instruido en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que durante dicho plazo y siete días más, se admitirán reclamaciones sobre el mismo, de conformidad con lo que establece la Ordenanza número 5 y el Estatuto municipal.

Cáceres, 7 de Agosto de 1934.
—El Alcalde, Antonio Canales.

3116

CACERES

Anuncio

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, el pliego de condiciones para la ejecución por destajo de obras de construcción de un Colector de aguas fecales en la Ribera (trozo de Tenerías), se anuncia al público que durante el periodo de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que durante dicho plazo, se admiten proposiciones

en pliego cerrado, con arreglo a las condiciones aprobadas.

Asimismo y por igual periodo de tiempo, quedan expuestas al público las condiciones aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en 1.º del mes actual, de destajo en obras de construcción de muros en Aguas Vivas, admitiéndose proposiciones con arreglo al pliego de bases aprobado.

Cáceres, 7 de Agosto de 1934.
El Alcalde, Antonio Canales.

3115

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

Habiendo de procederse al nombramiento de la persona que en su doble calidad de Recaudador municipal, Agente ejecutivo de este municipio, se haga cargo de la recaudación del repartimiento general de utilidades del mismo, correspondiente al año actual, así como de otras exacciones que le entregará la Corporación antes del 31 de Diciembre próximo, para que las hiciera efectivas por la vía del apremio, se anuncia a concurso por término de ocho días, este cargo dotado con el haber único por todos los cometidos hasta finalizar e infraccionable de 250 pesetas, pagaderas el 31 de Diciembre ya citados, con arreglo a las Bases aprobadas por la Municipalidad.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual se reserva el derecho a nombrar de entre los solicitantes al que mejores condiciones reúna.

Arroyomolinos de la Vera, 2 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Domingo Campos.

3099

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Don Félix Martín Martín, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de esta localidad para el año actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del mencionado Cuerpo legal.

Durante el de plazo exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santibáñez el Alto, 1 de Agosto de 1934.—Félix Martín.

3092

CAMINOMORISCO

Edicto

Formado y terminado por la Junta el Repartimiento general

de Utilidades en sus dos partes personal y real de este municipio, para el año actual de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, debiendo ser éstas por escrito y estar basadas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Caminomorisco a 2 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Eusebio Gómez.

3105

SEGURA DE TORO

Informada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, en los cuales pueden formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Segura de Toro a 4 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Antonio Morales.

3091

Imprenta de la Diputación Provincial

y que los de Almaraz, Peralada de la Mata, Fresnedoso de Ibor, Casatejada, Berzocana, Membrío, Puerto de Santa Cruz, Pescueza y Sierra de Fuentes, que no abonaron sus dietas a los funcionarios, sean de cuenta de los citados Ayuntamientos estos gastos.

Conceder a los empleados de esta Diputación, Julia Rufo Herrero, Manuel Fernández Márquez y José Rodríguez Javato, el anticipo de una mensualidad del haber que disfrutan.

Aprobar la nómina de dietas e indemnizaciones, devengadas por el personal de la Sección de Vías y Obras, durante los meses de Mayo y Septiembre de 1933 y Junio de 1934.

Adquirir por gestión directa un automóvil para el servicio oficial de la Presidencia y Comisiones de la Diputación, otros dos para el de la Sección de Vías y Obras y dos camionetas-tanques de dos a dos y media toneladas de carga para el servicio de la Sección de Vías y Obras, publicándose el anuncio en la «Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL y Prensa local y que el personal que haya de encargarse del servicio y conducción de los vehículos que se tratan de adquirir, sean antes reconocidos en el Instituto Psicotécnicos de Madrid, con el fin de conocer su actitud profesional.

Como al confeccionarse el vigente presupuesto, algunos funcionarios de la Sección de Vías y Obras no fueron favorecidos con el aumento que los demás percibieron, que se tenga en cuenta esta circunstancia para que se estudie el medio de equipararlos a los demás.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

269'21 pesetas, a la Eléctrica de Cáceres, importe del fluido suministrado a los Colegios de niños y niñas, en Abril.

682'88 pesetas, a la Compañía de Aguas de Cáceres por la suministrada a los idem, en Mayo.

45 pesetas, a don José Tapia, por obras de hojalatería realizadas en el Colegio de niños, en Mayo.

109'53 pesetas, a don José Pérez Sánchez, por chocolate, para los Colegios de niños y niñas e Instituto de Maternología, en Mayo.

3.642'40 pesetas, a don Gabino Muriel Polo, por víveres, para los idem de idem, en idem.

1.358'50 pesetas, a la viuda de don José Blázquez, por idem, para los idem, de idem.

1.575'25 pesetas, a los Almacenes Bernal, por idem y jabón, para los idem, en idem.

863'02 pesetas, a don Jaime Zaragoza, por pescado fresco, para los idem, en idem.

1.201'25 pesetas a doña Dolores Gómez Muñoz, importe de la leche suministrada a los Colegios de niños y niñas, en idem.

295'15 pesetas, a don Juan Marchena, por 80 camisas suministradas al Colegio Provincial de niñas, en Junio.

1.264'30 pesetas a don Julio Castellanos García, importe de las medicinas suministradas a los Colegios Provinciales de niños y niñas e Instituto de Maternología, desde Febrero 26 al 27 de Marzo.

4.234'58 pesetas a don Clemente Chapado, por carne, para los idem idem, en Mayo.

4'05 pesetas, a la Eléctrica de San Francisco, por fluido suministrado al Colegio Provincial de niñas, en idem.

1.004'16 pesetas, a la Compañía de Aguas de Cáceres, importe de la suministrada al Hospital de Cáceres, en Mayo.

1.531'50 pesetas, a los Almacenes Bernal, por víveres y jabón, para el idem de idem, en idem.